dn Joseph de Zenzano y chauarri Abogado de los Rs
Consejos Corregor y Justicia mayor desta dha Ciud Por
su Mag.d y los Sres dn Diego Leones Matheos Algua
zil maior dn Juo Mrz Carrasco dn Diego Antonio
Alburquerque Leones Caballero del orden de San
Tiago dn Franco Marin Perez Monte dn Juo Frz
Piñero Ponze de Leon dn Franco Diego Ruiz Matheos
dn Pedro Frz Menchiron, dn Juan de Alburquerque
Leones dn Joseph de Segura dn Alonso Marcilla de Ube
ruel dn Andres Frz de Cazeres dn Pedro Villanueba
y Parrilla dn Salbador Perez Andreo Rexidores
y asi juntos y congregados como tal Ciud, por nos y en
nombre de los demas Caualleros Rexidores y Ju
rados que de presente son y adelante fueren
deste Ayuntamto por quien prestamos bos y cau
zion de rato de que estaran y pasaran por lo
que yra declarado otorgamos nro Poder
cumplido bastante como de dro se requiere
mas que de y debe baler a dn Joseph Castella
nos agente en la Corte expecialmte para
que en nro nombre como tal Ciud y arrenda
dor de las Alcabalas y cientos della y su partido
y por todo el tiempo que subsistiere el dho arren
damto otorgue escrpa de obligazion a fauor de
su Mag.d Dios leg.de de la cantidad que a dhas
rentas de Alcabalas y cientos tocare por razon
de los quatro medios por ciento mandados aumen
tar en ellas desde primero de enero primero
benidero en adelante por real orden de Veinte
y seis de nobiembre pasado de proximo